



TRADUCCIÓN CPME 2007/021 Def.¹

DECLARACIÓN DEL CPME SOBRE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO “EFICACIA RELATIVA” DEL FORO FARMACÉUTICO

Aprobada por el Consejo del CPME. Varsovia, 17 de marzo de 2007

El CPME apoya la iniciativa de la Comisión Europea de establecer normas y una metodología concreta para conseguir datos sobre la “eficacia relativa” de los medicamentos y los productos farmacéuticos.

El CPME aprueba la definición de “eficacia relativa” como el grado en que una intervención o un medicamento tiene más efectos positivos que negativos, en comparación con otros medicamentos o intervenciones, para alcanzar los resultados deseados en la práctica habitual de la asistencia sanitaria.

El CPME reconoce que la rentabilidad es un factor primordial de la disponibilidad y de la elección de productos farmacéuticos o medicamentos.

Por otra parte, el CPME está firmemente convencido de que la “eficacia relativa” y su evaluación son fundamentales a la hora de valorar la rentabilidad. Sin embargo, la evaluación de la eficacia relativa debe basarse en estudios científicos y en datos médicos; nunca en solapados motivos económicos.

El CPME defiende firmemente que:

- mejorando la disponibilidad de datos;
- fomentando la producción de datos mejores y más numerosos;
- creando herramientas de evaluación como bases de datos, redes y formación

sobre la eficacia relativa y su evaluación, será posible mejorar el desarrollo, el uso y la seguridad de los medicamentos así como de los productos farmacéuticos.

¹ Traducción efectuada por el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo General de Colegios Médicos.